

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte actora allegó solicitud de requerir nuevamente al Ejército Nacional con el fin que emita respuesta al oficio Nro. 819 del 4 de junio de 2021 que le comunicó la medida de embargo sobre el salario del demandado Jhon Fredy Bermúdez Campusano, toda vez que a la fecha no ha informado sobre la efectividad o no de la misma.

A Despacho para resolver lo pertinente. Manizales, Caldas, 26 de septiembre del 2022.

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	170014003010-2021-00217-00
Demandante:	CAMILO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ Cédula Nro. 75.068.872
Demandado:	JHON FREDY BERMÚDEZ CAMPUSANO Cédula Nro. 1.057.783.461

Vista la constancia que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha el **EJÉRCITO NACIONAL** no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada por el Despacho, se dispone **REQUERIR NUEVAMENTE** al señor Pagador del **EJÉRCITO NACIONAL** para que dé respuesta al Oficio Nro. 819 del 4 de junio de 2021, y señale las razones por las cuales no se ha pronunciado ni ha dado aplicación a la medida de embargo decretada sobre la quinta parte (1/5) del salario, bonificaciones y demás rubros, previa deducción del salario mínimo legal vigente, que percibe el demandado **JHON FREDY BERMÚDEZ CAMPUSANO**, con cédula Nro. 1.057.783.461, comunicada en el oficio mencionado.

Remítanse por **Secretaría** como anexo nuevamente el Oficio Nro. 819 del 4 de junio de 2021, visible a folio electrónico Nro. 06 del cuaderno de medidas, por medio del correo electrónico disanejc@ejercito.mil.co / notificacionjudicial@cgfm.mil.co / sac@buzonejercito.mil.co / notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co, **previniéndole de informar lo**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

pertinente, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, además de hacerse responsable de los aportes conforme el numeral noveno del artículo 593 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 164 el 28 de septiembre de 2022
Secretaría